

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nro. 1788.-

Artículo 1ro: Implementase el boleto estudiantil, cuyo costo ser del 50 del valor real, para los residentes en las localidades, que deba proseguir sus estudios secundarios en nuestra localidad y que por s condición economica merezcan la ayuda del Estado Municipal.-

Artículo 2do: El mismo medio boleto abonar n los Jubilados y Pensionados cuyos ingresos no superen dos haberes minimos.-

Artículo 3ro: Medio boleto abonar n tambien aquellas personas d reconocidos escasos recursos.-

Artículo 4to: El medio boleto ser efectivo en los viajes de regreso y l siguiente periodicidad:

- a) Para estudiantes: durante el ciclo lectivo, y de lunes a viernes.
- b) Para Jubilados y Pensionados durante todo el año y de lunes a viernes hasta dos pasajes al mes.-
- c) Para personas de escasos recursos: durante todo el año de lunes viernes, hasta dos pasajes al mes.-

Artículo 5to: La Municipalidad de Colón hara frente al 50% del costod e pasaje del boleto estudiantil, con recursos propios que se afectar presupuestariamente en el ejercicio del corriente año.-

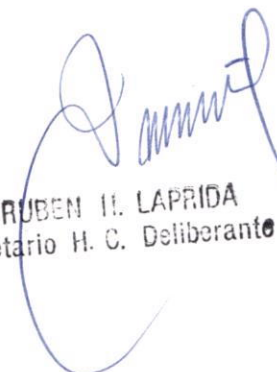
Artículo 6to: La Secretaria de Acción Social y Barrios de nuestr Municipio, tendr a su cargo el otorgamiento del presente beneficio tras un reconocimiento a las familias solicitantes.-

Artículo 7mo: Entre la Empresa de Transporte de Pasajeros y e Departamento Ejecutivo Municipal, arbitrar n la metodologia d distribución y el control de los abonos.-

Artículo 8vo: La Municipalidad de Colón, abonar mensualmente la part que le corresponda del medio boleto estudiantil y/o medio boleto par Jubilados, Pensionados y Personas de escasos recursos.-

Artículo 9no: de forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANT DE COLON (B), EL DIA 11 DE ABRIL DE 1997.-


RUBEN H. LAPRIDA
Secretario H. C. Deliberante




MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante